

El Plan contempla esencialmente cinco aspectos de la política de investigación agraria: marco institucional, objetivos básicos y directrices generales de investigación, política presupuestaria y de personal, mecanismos de coordinación y relaciones científicas nacionales e internacionales.

## **XI.2. MARCO INSTITUCIONAL**

En base a las previsiones constitucionales y a los respectivos Estatutos de Autonomía, los Reales Decretos de Transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas establecen las funciones a realizar por ambas Administraciones y aquellas que lo han de ser en forma compartida.

Entre las funciones asumidas por las Comunidades Autónomas están:

- La dirección y gestión de las unidades de investigación traspasadas.
- La ejecución de los proyectos de investigación incluidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria o derivados de acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Estado.
- La selección, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de investigación agraria no incluidos en los Programas Nacionales.
- La tramitación de los proyectos de investigación agraria de interés para su territorio para su posible inclusión en los Programas Nacionales.

Entre las competencias que se reserva el Estado figuran:

- La definición de los objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política de investigación agraria.
- La coordinación general de los proyectos recogidos en los Programas Nacionales de Investigación Agraria.
- La dirección y gestión de las unidades de investigación que se reserve, así como la ejecución de los proyectos que a tales unidades se les encomienden en los Programas Nacionales.

Son funciones en que concurren ambas Administraciones:

- El desarrollo de las directrices generales de investigación agraria establecidas por el M.A.P.A.
- La determinación de criterios objetivos para la asignación territorial de fondos destinados a financiar proyectos de investigación.

- La aprobación de los proyectos que constituirán los Programas Nacionales y que serán financiados con cargo a los presupuestos del I.N.I.A.
- El conocimiento de los proyectos de investigación agraria a desarrollar por las Comunidades con recursos propios.

Esta distribución de funciones obliga a establecer un nuevo sistema de programación y coordinación que permita al INIA —como órgano coordinador, de seguimiento y programación— ejercer las funciones reservadas a la Administración Central en materia de investigación agraria.

El establecimiento de dicho nuevo sistema de programación y coordinación ha sido considerado en profundidad a lo largo de este año por el I.N.I.A. y los representantes de las Comunidades Autónomas. Los resultados de estas deliberaciones han sido recogidos en los proyectos de sendas órdenes ministeriales sobre la coordinación de la investigación agraria y los objetivos básicos y directrices generales del Plan Nacional de Investigación Agraria.

## **XI.3. POLITICA DE INVESTIGACION AGRARIA DEL M.A.P.A.**

Como se ha señalado anteriormente, la política de investigación del M.A.P.A. tiene un carácter eminentemente finalista, enfocándose, fundamentalmente, a la solución de los problemas que afectan de una manera real al agricultor y a la empresa agraria, y sirviendo de apoyo para la planificación y el desarrollo de la política sectorial marcada por el M.A.P.A. y las Comunidades Autónomas. Se considera complemento indispensable de la investigación una amplia red experimental que sirva de soporte a la transferencia tecnológica de los resultados de la investigación y que al mismo tiempo sirva como criba para discernir qué resultados de la investigación foránea son válidos para nuestras condiciones particulares.

Sus objetivos básicos son:

- La mejora de la balanza comercial agraria.
- El desarrollo y/o racionalización de sistemas completos de producción.
- La adecuación de la empresa agraria a la situación de encarecimiento de los «inputs».
- La racionalización del proceso de transformación y comercialización.
- La conservación y aprovechamiento de recursos naturales.
- La planificación de la investigación a largo plazo.